SECRETARIA DE INGRESCS PUBLICOS
SALTA
DIRECCION GENERAL

INSTRUMENTO ENTRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes representado en esse acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos Nº 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra parte el Instituto Trafico de los Ferrocarriles del Estado Personería Jurídica Nº 10786/65 representada por su Presidente el Sr. Abdon Javier Aleman D.N.I N'8.555.705, con domicilio legal en la calle Alem Oeste esq. Sirio Libanesa 0 Metan -Salta, en adelante "El Beneficiario", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las Leyes Nº 6710, N' 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil Nº 6833, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que el Instituto Tráfico de los Ferrocarriles del Estado, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de materiales y/o mano de obra que demanda la construcción de una pared y/o gastos por la mano de obra en las instalaciones de la institución.

Como consecuencia de lo manifestado, "el beneficiario", solicita la colaboración de la provincia de Salta, a fin de afrontar los gastos.

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que "el beneficiario" pueda afrontar los gastos relativos.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, "LA SECRETARÍA" se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total \$50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100ctvos.), con el objeto enunciado en la cláusula primera.

TERCERA: "El Beneficiario" se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F) del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

CUARTA: LA SECRETARÍA queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligado "el beneficiario" a proporcionar toda la

ABDON JAVIER ALEMAN PRESIDENTE MOZ DE SUÍTA DE LOS FILOS DE LOS FILOS DE LOS FILOS DE SUÍTA D

información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: "El Beneficiario", asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad, eximiendo en consecuencia a "**LA SECRETARÍA**"de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de "El Beneficiario" a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a "LA SECRETARIA", a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, "LA SECRETARIA" podrá, previa notificación fehaciente a "el Beneficiario", modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por **"El Beneficiario"** en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes dedel año 2018.-

ABOON JAVIER ALEMAN

PERS. JURIDICA V S/DCTO. 10708/65 PRESIDENCIA FUNDADO EL 10/10/36